

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar la tasa de interés aplicada en los intereses liquidados, su denominación y sobre que fechas los realizó de manera expresa.

Así mismo adecúese la pretensión segunda, indicando desde que data exacta, pretende se cobren y sobre que tasa.

2. Teniendo en cuenta el numeral anterior, adecúense los hechos de la demanda.

3. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 2213 de 2022, apórtese el poder como quiera que el aportado carece de aceptación. Además, recuerde que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado y su poderdante, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, aportando copia del mismo certificado.

4. Adecúese el acápite de notificaciones de la demanda, indicando el correo electrónico de la parte demandante.

5. Apórtese e manera íntegra el escrito de demanda, y suscríbase.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

| |
|---|
| <p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>20 de febrero de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>05</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p> |
|---|

Viviana Gutierrez Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ba2e5040b1e368824a4bafa8283b2ee4cafc9948eb25b2f463a17e73a6b109**

Documento generado en 17/02/2023 01:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>